

AL AREA DE PRESIDENCIA Y ACCIÓN SOCIAL.

En referencia a su escrito de fecha 4 de abril de 2008, junto con el que nos hacía llegar el texto íntegro del proyecto de Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, adjunto le remito las enmiendas que presenta el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista.

I.C. de Zaragoza, 11 de abril de 2008.

LA CONCEJALA DE CHUNTA ARAGONESISTA,



Fdo. Carmen Gallego Ranedo.

ENMIENDAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL, HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

Carácter: Modificación

Totalidad

Texto: Modificar el lenguaje del Reglamento y no utilizar un lenguaje sexista y discriminatorio en todo el texto; es preciso utilizar el género femenino. Ejemplo donde dice: "zaragozano" poner "zaragozano y zaragozana".

Justificación: Cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Municipal de Igualdad.

Carácter: Modificación

Exposición de motivos

Texto: donde dice Pedro IV, D. Martín, Juan II y Fernando el Católico, debe decir: Pedro IV el Ceremonioso, Martín I el Humano, Juan II y Fernando II el Católico

Justificación: La referencia a los Reyes de Aragón aparece citada de forma inadecuada. A veces se pone su sobrenombre, a veces no, a veces se numeran a veces no. Parece más lógico referirse a ellos por con su nombre y numeral.

Carácter: Modificación

Exposición de motivos

Texto: donde dice Fernando el Católico debe decir Fernando II el Católico.

Justificación: La referencia a los Reyes de Aragón aparece citada de forma inadecuada. A veces se pone su sobrenombre, a veces no, a veces se numeran a veces no. Parece más lógico referirse a ellos por con su nombre y numeral.

Carácter: Modificación

Exposición de motivos

Texto: donde dice Carlos I debe decir Carlos V.

Justificación: El Emperador Carlos V no fue nunca rey de España, fue Emperador de un amplio territorio que incluía Holanda, Luxemburgo, Artois, el Franco Condado, la Corona de Aragón (Cataluña, Valencia, Baleares y Aragón), Navarra, Castilla, Nápoles, Sicilia, Cerdeña, el Imperio Alemán y los territorios de los Habsburgo (Hungria, Austria y Bohemia.).

La propia Enciclopedia Aragonesa dice textualmente "Es difícil historiar como «primero» de Aragón al que fue y es más conocido como Carlos V de Europa, «Emperador de Occidente»

Carácter: Modificación

Exposición de motivos

Texto: donde dice Felipe II, Felipe III y Felipe IV

Debe decir: Felipe I de Aragón (II de Castilla), Felipe II de Aragón (III de Castilla) y Felipe III de Aragón (IV de Castilla)

Justificación: En los reyes posteriores a Fernando II el Católico aparece el numeral castellano y no el aragonés y así se habla de Felipe II, Felipe III y Felipe IV y no se hace referencia a su numeral como reyes de Aragón.

Carácter: Modificación

Exposición de motivos

Texto: donde dice Centenario de sus "gloriosos" Sitios

Debe decir: Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Justificación: No parece que el recuerdo a una ciudad sitiada en el marco de las guerras napoleónicas europeas, sea algo que merezca el adjetivo de "glorioso". Tampoco el resultado del final de la contienda con enormes pérdidas humanas y materiales para la ciudad y con el triunfo del absolutismo fernandino suponiendo el primer gran exilio español de la época contemporánea (entre ellos el insigne Francisco de Goya) y de persecución de la Ilustración (Jovellanos fue encarcelado, por ejemplo) parece merecer el adjetivo.

Carácter: Sustitución

Artículo: 4.3.2

Texto: La bandera de la Ciudad de Zaragoza ondeará en la fachada del edificio de la Casa Consistorial junto con la bandera de España, que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor, y las demás banderas oficiales.

Debe decir: La bandera de la Ciudad de Zaragoza ondeará en la fachada del edificio de la Casa Consistorial junto con las demás banderas oficiales.

Justificación: no tiene ningún sentido nombrar sólo la española, obviando la aragonesa, que tiene –al menos- el mismo rango oficial. De hecho, en el actual Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Zaragoza (BOP 16/02/98) sí que hace referencia a la bandera de Aragón.

Carácter: Sustitución

Artículo: 7.2

Texto: donde dice "asistan exAlcaldes de la Ciudad"

Debe decir: "exAlcaldes de la Ciudad excepto aquellos que lo fueron del 28 de julio de 1937 a 19 de abril de 1979.

Justificación: excluir del trato preferente expresamente los exAlcaldes del periodo franquista.

Carácter: Supresión

Artículo: 8.1.a

Justificación: Se citan una serie de celebraciones religiosas a las que la Corporación municipal no debe asistir como tal al amparo del artículo 16 de la Constitución española que garantiza la libertad religiosa y de culto de los individuos y establece en su punto 3 que ninguna confesión tiene carácter estatal. Por lo tanto, la asistencia de la Corporación como tal a una manifestación de carácter religioso no procede, sin perjuicio de la libertad individual de sus miembros para asistir a los actos religiosos de cualquier confesión que consideren oportuno.

Suprimido este punto a) y en relación con las actividades de las fiestas patronales que se realizan con motivo de San Valero y del Día del Pilar están incluidos implícitamente en el punto c) del mismo artículo que prevee la asistencia del Gobierno de la Ciudad y la Corporación Municipal a los "actos en que, por su solemnidad o relevancia, así se considere oportuno por la Alcaldía".

También se hace referencia al "Día de la Hispanidad", que oficialmente no existe. El reconocimiento oficial del 12 de octubre con ese nombre vendría por un Decreto de Presidencia del Gobierno de 9 de enero de 1958 que textualmente dice «Dada la enorme trascendencia que el 12 de Octubre significa para España y todos los pueblos de América Hispana, el 12 de Octubre será fiesta nacional, bajo el nombre de *Día de la Hispanidad*.»

Este Decreto quedaría derogado por la Ley 18/1987 de 7 de octubre, que establece el día de la Fiesta Nacional de España en el 12 de octubre y que en su artículo único establece: "Se declara Fiesta Nacional de España, a todos los efectos, el día 12 de octubre".

Curiosamente, no hay ninguna referencia a la asistencia del Gobierno y la Corporación Municipal a los actos solemnes en celebración del día de Aragón, que sí existe, tal y como aparece en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón que establece que: "el día de Aragón es el 23 de abril".

Carácter: Adición

Artículo: 8.1.c

Texto: añadir al final "siempre y cuando no sean una celebración de ninguna religión, ideología o creencia".

Justificación: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 16.1 y 16.2 de la Constitución española que consagra:

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

Carácter: Sustitución

Artículo: 12.2

Texto: Donde dice Administración Central debe decir: Administración General del Estado

Justificación: la Administración Central no existe, existen órganos centrales y periféricos de la Administración General del Estado (vid. Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado).

Carácter: Supresión

Artículo: 16.1

Texto: eliminar "nacional, regional o local"

Justificación: en un mundo cada vez más globalizado no cabe ceñir el acuerdo de un luto oficial a unas fronteras.

Carácter: Sustitución

Artículo: 18.2

Texto: donde dice "exAlcaldes de la Ciudad"

Debe decir: "exAlcaldes de la Ciudad excepto aquellos que lo fueron del 28 de julio de 1937 a 19 de abril de 1979.

Justificación: excluir del trato preferente expresamente los exAlcaldes del periodo franquista.

Carácter: Sustitución

Artículo: 26.1

Texto: donde dice "guerra de la Independencia"

Debe decir: "guerras napoleónicas".

Justificación: Seguir hablando de "guerra de la Independencia", supone desconocer que en los sucesos a los que se refiere no existió dominación extranjera, sino una lucha entre dinastías (por cierto, las dos francesas), igual que la había habido, por ejemplo, un siglo antes entre los Anjou y los Habsburgo que finalizó con la entronización de Felipe IV (V de Castilla), el primer Borbón,

Entendemos que es más correcto hablar de "guerras napoleónicas". No se puede obviar el contexto internacional de los graves sucesos de esas jornadas en los que hay una serie de guerras napoleónicas en Europa.

Carácter: Estilo

Artículo: 26.1

Texto: donde dice "1938"

Debe decir: "1838".

Justificación: se refiere a la conmemoración del 5 de marzo de 1838 cuando los zaragozanos evitaron la invasión de la ciudad por parte de las tropas carlistas.

Carácter: Sustitución

Artículo: 30

Texto: . Donde dice se concederá por el Alcalde debe decir: "se concederá por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde y previa instrucción de expediente en el que se justifique su otorgamiento.

Justificación: por analogía con la Medalla de la Ciudad de Zaragoza. No parece lógico que las distinciones de la ciudad sean una facultad discrecional del Alcalde, es precisa la participación de la pluralidad que compone el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza.

Carácter: Sustitución

Artículo: 30

Texto: Donde dice “hayan favorecido de modo notable los intereses generales de Zaragoza o destacado notoriamente en la defensa de los mismos”, debe decir: “en el ámbito de la Ciencia, la Cultura, lo Social o lo Humanitario merezcan el reconocimiento de la Ciudad de Zaragoza”

Justificación: El carácter que el proyecto de reglamento de protocolo confiere a esta Medalla es análogo al que ya tiene la Medalla de la Ciudad de Zaragoza, por lo tanto, su creación puede aprovecharse para que la Ciudad reconozca determinados méritos en algunos ámbitos diferentes a los que reconoce hasta ahora y a un nivel no sólo local.

Carácter: Supresión

Artículo: 33

Justificación: Supone el mismo reconocimiento que la entrega de la “llave de oro” de la Ciudad.

Carácter: Sustitución.

Artículo: 35

Texto: donde dice: “a propuesta de la Comisión Plenaria competente en materia de Participación Ciudadana” debe decir: por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Justificación: Los valores ciudadanos no pueden restringirse a un Área de gestión de actividad municipal. Puede haber ciudadanos ejemplares en distintos ámbitos y áreas ciudadanas.

Carácter: Supresión.

Artículo: 36

Justificación: No tiene sentido una embajada con carácter meramente honorífico. La promoción y representación de la Ciudad de Zaragoza en el exterior tiene cauces tanto propios (distintos órganos y organismos del Ayuntamiento), como ajenos (Oficinas del Gobierno de Aragón en algunas ciudades).

Carácter: Adición.

Artículo: 38

Texto: Añadir al final del texto: “dándose cuenta de la cuantía expresamente a la Comisión de Presidencia.

Justificación: Conocer la cuantía exacta de los compromisos institucionales y a qué personas físicas o jurídicas se otorgan.

Carácter: Sustitución

Disposición Adicional segunda. Párrafo primero.

Texto: donde dice "exAlcaldes de la Ciudad"

Debe decir: "exAlcaldes de la Ciudad excepto aquellos que lo fueron del 28 de julio de 1937 a 19 de abril de 1979.

Justificación: excluir del trato preferente expresamente los exAlcaldes del periodo franquista.